



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 10 de abril de 2023, el mandatario de la parte demandante radicó memorial por el cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

Calarcá, Quindío. 17 de abril de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío. Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-2022-00182-00
Interlocutorio: 725

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: MARÍA LUDIVIA OROZCO MARTÍNEZ
AUTO: NIEGA TERMINACIÓN POR PAGO CUOTAS EN MORA.

En consideración a la constancia secretarial que antecede y revisadas las facultades otorgadas al apoderado judicial de la parte actora, no se accede a la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, en tanto carece de facultad expresa para recibir, exigida de conformidad con el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.54
DEL 18 DE ABRIL DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

AG.

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Código de verificación: **f70225ef865531fa5a732ebf2226946cf24f5f0790cbc0c5ed0686b87c33a921**

Documento generado en 17/04/2023 02:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>